

# NORMAS LEGALES

Director: Luis Arista Montoya

Lima, sábado 8 de junio de 1996

AÑO XIV - N° 5820

Pág. 140187

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### Exoneran al Poder Judicial de normas establecidas en el Artículo 42º de la Ley Marco del Proceso Presupuestario del Sector Público

LEY N° 26617

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º.-** Exonerase al Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 1996 de las normas establecidas en el Artículo 42º de la Ley N° 26199 - Ley Marco del Proceso Presupuestario del Sector Público.

**Artículo 2º.-** El Plan Operativo del Proceso de Reforma y Modernización del Poder Judicial, a nivel de Programas y Subprogramas, precisando objetivos, metas y acciones con sus respectivos cronogramas de ejecución cuantificados, se remitirán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada bimestre de 1996.

**Artículo 3º.-** Derógase o modifícase las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO  
Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS HERMOZA MOYA  
Ministro de Justicia

### Sustituyen artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, referido al plazo para interponer acción de inconstitucionalidad

LEY N° 26618

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo Unico.-** Sustitúyase el Artículo 26º de la Ley N° 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, por el siguiente texto:

"Artículo 26º.- La Acción de Inconstitucionalidad de una norma se interpone dentro del plazo de seis meses contados a partir de su publicación. Vencido el plazo indicado, prescribe la acción, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 51º y por el segundo párrafo del Artículo 138º de la Constitución."

Comuníquese al señor Presidente de la República, para su promulgación.

En Lima, a los treintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO  
Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS HERMOZA MOYA  
Ministro de Justicia